

28519

ESCA...

Superintendencia de  
Compañías  
28 ABR 2008  
Tco. Javier  
Registro de Sociedades

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente.-

12h  
Quito \$1.

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvanse encontrar la Tercera Copia Certificada de la Escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía PRODESER PROVEEDORES Y SERVICIOS CIA. LTDA., que otorga el señor Klever Vinicio Diaz Pullas a favor de la señora Jenny Elizabeth Díaz Pullas.

Atentamente,

*Enrique Rafael Díaz Ruales*  
ENRIQUE RAFAEL DÍAZ RUALES  
GERENTE GENERAL-PRODESER

Cesión de participación  
Registrada  
*[Signature]*  
03-08-2008

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "PRODESER  
PROVEEDORES Y SERVICIOS CIA. LTDA**

**QUE OTORGA**

**SR. KLEVER VINICIO DIAZ PULLAS**

**A FAVOR DE**

**SRA. JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS**

**CUANTÍA: 20.00**

**( DI: 3\*;**

**COPIAS)**

k.e.

ces\_prodeser

Escritura No: 2624.1

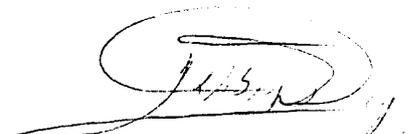
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE ( 13 ) de JUNIO** del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, comparecen: por una parte el señor **KLEVER VINICIO DIAZ PULLAS**, y, por otra la señora: **JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS**, en calidad de cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados con disolución de sociedad conyugal, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte el señor **KLEVER**

VINICIO DIAZ PULLAS, ecuatoriano, casado con disolución de la sociedad conyugal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito; en calidad de cedente; y, por otra la señora: JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS , de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, casada con disolución de la sociedad conyugal empresaria, mayor de edad; en calidad de cesionaria. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a) La compañía "PRODESER PROVEEDORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.", fue constituida el nueve de mayo del dos mil seis ante el señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de agosto del mismo año; b) Con fecha cinco de julio del dos mil seis, se otorga una "Ratificatoria de la Constitución de la Compañía" ante el señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de agosto del mismo año c) El señor KLEVER VINICIO DIAZ PULLAS, es propietario de VEINTE participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, d) Mediante Junta Universal Extraordinaria de Socios de cinco de junio del dos mil ocho, según consta del acta que: se agrega como habilitante, la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad, autoriza al señor KLEVER VINICIO DIAZ PULLAS; la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS.- **TERCERA CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes el señor KLEVER VINICIO DIAZ PULLAS; cede la totalidad de sus participaciones , esto es veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS, quien expresamente acepta dicha cesión. Se entiende que; esta cesión comprende también los derechos que tienen los cesionarios en

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

dichas participaciones como utilidades, reservas facultativas y legales, además de los pasivos correspondientes.- **CUARTA DOCUMENTO HABILITANTE.-** Como documento habilitante se adjunta el Acta de Junta Universal Extraordinaria de Socios de cinco de junio del dos mil ocho, debidamente suscrita por la totalidad del capital social de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agrega la misma que se halla firmada por el Doctor Eduardo Haro Mancheno, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil setecientos treinta y siete (4737). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

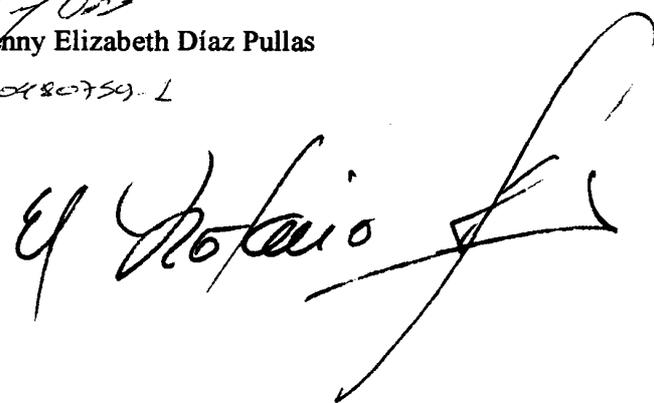


  
f) Sr. Klever Vinicio Díaz Pullas

c.c. 170470918-5

  
f) Sra. Jenny Elizabeth Díaz Pullas

c.c. 170480750-1

  
El Notario

En la ciudad de Quito, a las veintidós horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres a las diez horas cincuenta y nueve minutos, ante el señor doctor Gustavo Enrique González, Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha e Infrascrito Secretario comparece el señor ELIANU GRON DUKES, con cédula de identidad No.-170301081-7 y a la señora JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS, con cédula de identidad No.-170420759-1, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación, siendo el día y la hora señalados en providencia anterior se da por iniciada la diligencia de audiencia de conciliación y los conyuges de viva y de consuno, se ratifican voluntariamente de dar por terminada la sociedad conyugal que mantienen por haber contraído matrimonio en esta ciudad de Quito, el 2 de agosto de mil novecientos noventa, y piden al suscrito Juez que lo declare en sentencia de desoluto. Por el tanto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se acepta la demanda y en conciliencia se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre ELIANU GRON DUKES y JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS, mismos que lo mantienen por haber contraído matrimonio el 2 de agosto de 1990, cuya inscripción consta del tomo 8, página 124 y acta 2924 del Registro de Matrimonios del mencionado año. Ejecutoriada esta providencia confierase las copias que se solicitan para la suscripción en el Registro Civil correspondiente, de lo cual el actuario dejará constancia en autos. Concluye la presente diligencia misma que la firman los comparecientes con el señor Juez y suscrito Secretario que certifica.

EL JUEZ

LOS COMPARECIENTES

La fotocopia que antecede es fiel a su original de la sentencia del Juicio No 1073-90 de Liquidación de la Sociedad Conyugal, seguido por los Srs. Eliahu Grun, Dukes y Jenny Eleizabeth Díaz Pullas, la misma que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la ley. - Quito, 7 de Abril de 1994.  
CERTIFICO.

L. c. ANDRÉS ROMERO ALBÁN

Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha.



011819  
**MARGINADO**  
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo 20 Pág. 46 Acta / 7650

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y SIETE  
OCTUBRE de mil novecientos OCHENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

tiende la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** KLEBER VINICIO DIAZ PULLAS nacido en Quito-Pichincha, el 14 de septiembre de 1962, de nacionalidad ecuatoriana profesión estudiante, con Cédula N° 170470918-5, domiciliado en Quito estado anterior soltero; hijo de Enrique Rafael Diaz y de María Teresa Pullas

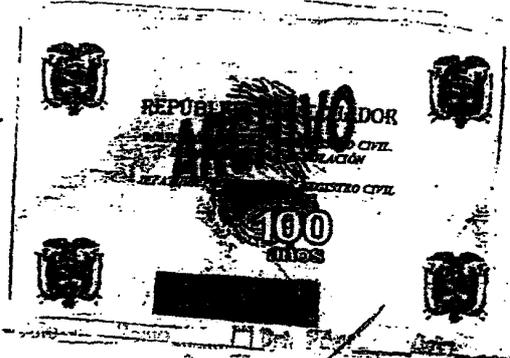
**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** MYRIAN DEL ROSARIO FUENTES SAA nacida en Quito-Pichincha, el 4 de febrero de 1965, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante Cedula N° 170756273-0, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera hija de Raúl Fuentes y de Fanny Saa

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: diez y siete de octubre de 1986

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten text]*



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
PRODESER PROVEEDORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

**5 de junio del 2008**

En la ciudad de Quito a los cinco días del mes de Junio del dos mil ocho a las quince horas, en la avenida Orellana y 10 de Agosto, Edificio El Cid, oficina 901, se constituyen en Junta Universal presidida por la señora JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS y actúa como secretario el señor gerente ENRIQUE RAFAEL DIAZ RUALES.

La señora Presidenta solicita a secretaría que constate el quórum y el derecho de los socios para concurrir a la presente Junta.

Secretaría certifica que se encuentra presente el 100% del Capital Social suscrito y pagado de la compañía, representado de la siguiente manera: JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS, con el 50%, ENRIQUE RAFAEL DIAZ RUALES con el 45% y KLEVER VINICIO DIAZ PULLAS con el 5 %.

La señora Presidenta, solicita a los socios presentes aprueben de manera expresa la celebración de la misma, por así convenir a los intereses de la compañía. Luego del análisis correspondiente y de conformidad con la Ley de Compañías vigente, los comparecientes por unanimidad aceptan la celebración de ésta Junta Universal para tratar el siguiente orden del día:

**PUNTO UNICO.- CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DEL SEÑOR KLEVER VINICIO DIAZ PULLAS.**

**PUNTO UNICO.-** El señor **ENRIQUE RAFAEL DIAZ RUALES** informa que es el deseo del señor **KLEVER VINICIO DIAZ PULLAS**, ceder la totalidad de sus participaciones sociales, es decir 20 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora **JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS**, además informa que, de conformidad con la Ley de Compañías y el estatuto social dicha cesión, debe ser aprobada por unanimidad por la totalidad del capital social de la compañía. En tal virtud, el señor gerente propone a la misma que se acepte la cesión de la totalidad de las participaciones sociales del señor **KLEVER**

**VINICIO DIAZ PULLAS** es decir, 20 participaciones un dólar, de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora **JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS**.

Quedando conformado el capital social de la compañía de la siguiente forma:

<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b>	<b>%</b>
<b>JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS</b>	USD 220	220	55
<b>ENRIQUE RAFAEL DIAZ RUALES</b>	USD 180	180	45
<b>TOTAL</b>	<b>USD 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

Luego del análisis correspondiente se aprueba por unanimidad las cesiones de participaciones indicadas en punto único del orden del día.

Se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, procediéndose a dar lectura la misma que es aprobada y suscrita por todos los presentes.

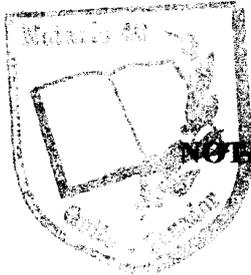
  
**JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS**  
**PRESIDENTE - SOCIA**

  
**ENRIQUE RAFAEL DIAZ RUALES**  
**GERENTE - SECRETARIO-SOCIO**

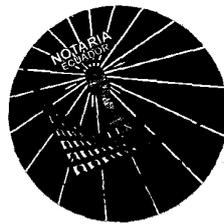


  
**KLEVER VINICIO DIAZ PULLAS**  
**SOCIO**

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a los trece días del mes de Junio del año dos mil ocho.-



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO**

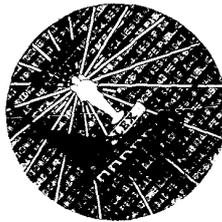


RA-

**ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA "PRODESER PROVEEDORES Y SERVICIOS CIA. LTDA", celebrada en esta Notaría el 09 de Mayo del 2006, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES de dicha Compañía otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, el 13 de Junio del 2008.- Quito, a 24 de Julio del 2008.-**

*(Handwritten signature)*

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO D QUITO**



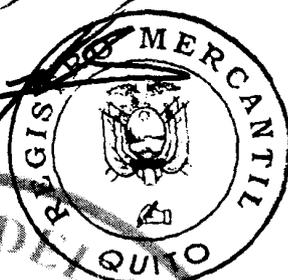


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2008** del Registro Mercantil de dos de agosto de dos mil seis, a fs. 1746 vta., Tomo 137, correspondiente a la Compañía "**PRODESER PROVEEDORES Y SERVICIOS CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a trece de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



Ng.-

